

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL.

2019

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
CABORCA**

09 de junio de 2020





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2019

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Auditoría Financiera
Número 2019AM0102010237

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Fiscalización del Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, en virtud de lo antes considerado emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados, correspondientes a la Fiscalización del Tercer Trimestre de los recursos del Ejercicio 2019.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIS, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada, se retoma la ISSAI 1300 Planeación de una auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación supletoria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión, se consideran las guías de auditoría de la serie 6000, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 5000.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

M

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$50,521,483	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$505,215	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$378,911	

Alcance

En relación con los ingresos que recibió el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, dentro del período del 01 de enero al 30 de septiembre del 2019 por \$50,521,483, de los cuales \$45,578,832 provienen de Ingresos de gestión que representan el 90%, \$4,942,651 corresponden a Otros Ingresos y Beneficios Varios que representa el 10%, del total, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$31,130,863, con un alcance del 62%.

La Entidad Fiscalizada manifestó en el Informe al tercer trimestre del ejercicio 2019, un total de egresos devengados por \$\$47,696,442, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$25,952,109	\$23,513,855	91%
2000	Materiales y Suministros	\$5,319,632	\$1,666,423	31%
3000	Servicios Generales	\$16,055,346	\$12,880,911	80%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$294,721	\$288,226	98%
6000	Inversión Pública	\$74,634	\$74,634	100%
	Total	\$47,696,442	\$38,424,049	81%

Del egreso devengado total por \$47,696,442, se revisó una muestra de \$38,424,049, que representa el 81%.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/12568/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría siendo los CC. C.P. Guillermo Avilés Piña, C.P. Valente Manuel Fernández Figueroa y C.P. Emilio Miranda Murrieta, ante el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, ubicado en Calle Obregón No 106 entre Avenida I y K Colonia Centro, C.P. 83600 siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2019. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace al C. Abertano Vanegas Burke, Coordinador de Contraloría Interna, mediante oficio número DG 235/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado B de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. Abertano Vanegas Burke, Coordinador de Contraloría Interna, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

4 Ingresos y Otros Beneficios

De acuerdo a la guía 6110 en referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Sujeto de Fiscalización, dentro del período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre del 2019 por \$50,521,483, de los cuales \$45,578,832 provienen de Ingresos de gestión que representan el 90%, \$4,942,651 corresponden a Otros Ingresos y Beneficios Varios que representa el 10%, del total, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$31,130,863, con un alcance del 62%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe de los recursos recibidos coincidan con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató la existencia del recibo oficial (CFDI) que ampara el recurso recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

5 Gastos y Otras Pérdidas

De acuerdo a la guía 6200 en referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2019, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019; Ley de Gobierno y Administración Municipal y Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

En relación con los egresos ejercidos de enero a septiembre de 2019 por el Sujeto de Fiscalización en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$25,952,109, que representa el 54% del total ejercido, se revisó con un alcance del 91% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que se estén generando los CFDI de las nóminas.

- b) Se verificó que el cálculo de las deducciones se haya realizado de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales vigentes.
- c) Se realizó la prueba global de nómina y comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- d) Se realizó la verificación física de personal comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a septiembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$5,319,632, que representa el 11% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,666,423, que representa el 31% del total ejercido en el capítulo.

Servicios Generales

Durante el período de enero a septiembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$16,055,346, que representa el 34% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$12,880,911 que representa el 80% del total ejercido en el capítulo.

La revisión de los Capítulos 2000 y 3000 se realizó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado (cuando aplique).

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Durante el período de enero a septiembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$294,721 que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$288,226 que representa el 98% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos

máximos autorizados en la normatividad.

d) Se comprobó la entrega de los bienes adquiridos se haya efectuado de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.

Inversión Pública.

Durante el período de enero a septiembre de 2019, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$74,634 que representa el 1% del total ejercido, los cuales se revisaron al 100% del total ejercido en el capítulo, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Persiste

1. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del período de 01 de enero al 30 de septiembre de 2019 al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, (OOMAPAS) se determinó que no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a la prestación de servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$1,791,186, de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal autorizado para el ejercicio de 2019, adjudicándose de manera directa al Despacho Pacioli López y Asociados, S.C. debiendo de hacerlo a través de licitación pública, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe
15/04/19	PE-36	Pacioli López y Asociados.	\$22,557
15/04/19	PE-37	Pacioli López y Asociados.	80,246
16/04/19	PE-68	Pacioli López y Asociados.	139,490
24/04/19	PE-81	Pacioli López y Asociados.	30,489
25/04/19	PE-82	Pacioli López y Asociados.	87,656
25/04/19	PE-83	Pacioli López y Asociados.	39,367
14/05/19	PE-42	Pacioli López y Asociados.	78,988
31/05/19	PE-131	Pacioli López y Asociados.	176,052
31/05/19	PE-133	Pacioli López y Asociados.	171,166
30/06/19	PE-103	Pacioli López y Asociados.	232,000
12/08/19	PE-33	Pacioli López y Asociados.	300,260
30/08/19	PE-147	Pacioli López y Asociados.	216,854
19/09/19	PE-99	Pacioli López y Asociados.	<u>216,061</u>
		Total	\$1,791,186

Nota: El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública es cuando rebase la cantidad de \$500,000 antes de I.V.A.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 92 fracción II, 96 fracción V, XI y XVI, 109, 220, 225, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto Egresos Municipal del Ejercicio que Corresponda; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio CCI 010/2020 y archivo digital de fecha 13 de enero de 2020, el Director General, proporciona copias fotostáticas certificadas de tres invitaciones y cotizaciones de servicios profesionales, también se adjunta Dictamen para fallo y Acta de Fallo a través de licitación simplificada No. 02-CAB-2018 de fechas 27 de noviembre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, adjudicándose al Despacho Pacioli López y Asociados, S.C.

También se proporciona copia certificada de Acta de Sesión No. 13-A del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 20 de diciembre de 2018, donde se aprueba en el punto 3: La Adquisición de servicios profesionales para Temas de asesoría y apoyo operativo para recuperación del estímulo fiscal previsto en el Artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Manifiesta que los expedientes se encuentran debidamente integrados, pero al momento de la revisión, se encontraban en otra auditoría externa.

También informa que el pago de los servicios contratados en la licitación es incierto e imprevisible, ya que el monto de los servicios se cobra sobre los saldos que el proveedor pueda recuperar según la documentación, por lo cual se basan en el Artículo 234, Fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora. Apegándose a las mejoras económicas y técnicas para el organismo.

Conclusión: Persiste: debido a que la documentación que presentan no acredita el procedimiento de licitación pública.

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

De acuerdo a la guía 6100 en referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

1.1.1.1 Efectivo

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$343,407, que representa el 1% del efectivo, a la revisión efectuada se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se verificó la existencia de fondos fijos de caja.
2. Se verificó que existieran oficios de asignación a la totalidad de los fondos fijos de caja.
3. Se practicó un arqueo al fondo fijo de caja asignado a C. Fernanda Yvonne Reina Méndez, por \$7,000.
4. Se practicó un arqueo a la caja recaudadora que se encuentra bajo la custodia de la C. Elizabeth Flores Arrizón, por \$77,650.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

1.1.1.2 Bancos/Tesorería

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$4,430,364, que representa el 99% del efectivo, a la revisión efectuada se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Se revisaron las conciliaciones bancarias realizadas por la Entidad Fiscalizada a la fecha de la revisión verificando que los saldos de las conciliaciones estén correctos comparados con contabilidad y estado de cuenta bancario y debidamente firmados de Elaboración, Supervisión y Autorización.
2. Se revisaron documentalmente o en su defecto aplicó el procedimiento de evento posterior de los depósitos y cheques en tránsito.
3. Se comprobó que en el caso de los cheques en tránsito cuenten con el comprobante respectivo y que este esté firmado de recibido, se encuentre en área administrativa sin entregar o en su defecto este cancelado.
4. Se realizaron confirmaciones bancarias solicitando al banco información de cuentas de cheques.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

De acuerdo a la guía 6110 en referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$36,115,526, que representa el 90% del Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 100%, aplicándose los siguientes procedimientos

1. Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
2. Se constató que no se estén otorgando préstamos personales a funcionarios y empleados del Sujeto de Fiscalización.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.
4. Se verificó que los saldos por cobrar estén respaldados con el comprobante respectivo.
5. Se aplicó el procedimiento de evento posterior para verificar la recuperación de las Cuentas por Cobrar.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

1.1.5 Almacenes

De acuerdo a la guía 6120 en referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$1,109,239 que representa el 3% del Activo Circulante, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 100%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se verificó que las operaciones por comprobar se estén respaldando en su oportunidad.
2. Se comprobó la correcta aplicación contable.
3. Se verificó que los saldos por cobrar estén respaldados con el comprobante respectivo.
4. Se comprobó que el Inventario a la fecha de la revisión fuera cotejado contra contabilidad y en caso de diferencia se solicitó aclaración.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

1.2 Activo No Circulante

De acuerdo a la guía 6150 en referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$18,509,362 que representa el 63% del Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 65%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las altas y bajas efectuadas durante el período de revisión.
2. Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.
4. Se comprobó que el saldo de Obras en Proceso reflejados en el Estado de Situación Financiera efectivamente exista y sean propiedad del Sujeto Fiscalizado, así como su correcta valuación.
5. Se verificó que la transferencia de obras en proceso esté debidamente soportada.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

1.2.4 Bienes Muebles

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$10,647,036, que representa el 37% del Activo No Circulante, a la revisión de este rubro se le dió un alcance del 98%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las altas y bajas efectuadas durante el período de revisión.
2. Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
3. Se comprobó la correcta aplicación contable.

Nota: El alcance de la revisión de este rubro se determinó en base a las adquisiciones y bajas de Activos No Circulante, realizados durante el periodo de revisión.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo

De acuerdo a la guía 6170 en referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo presentado en el Estado de Situación Financiera es por \$37,920,146, que representa el 55% del Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, a la revisión de este rubro se le dio un alcance del 99%, aplicándose los siguientes procedimientos:

1. Se realizó una revisión documental de las cuentas por pagar del período de revisión.
2. Se verificó que se estén enterando ante quien corresponda las retenciones que realiza el Sujeto de Fiscalización de los distintos conceptos como son Derechos, IMSS e INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta, entre otros.
3. Se constató que se estén presentando las declaraciones correspondientes ante el SAT.
4. Se comprobó su correcta aplicación contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Observaciones Generales

Dentro de este apartado se encuentran las revisiones efectuadas al Control Interno, aplicación de los acuerdos de CONAC, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Persiste

2. Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2019 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la H. Caborca, Sonora, se determinó que incumple 12 acuerdos aplicables para el ejercicio 2019 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla a continuación:

N° Descripción

- 1 Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2 Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 3 Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico).

- | N° | Descripción |
|----|--|
| 4 | Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas. |
| 5 | Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos. |
| 6 | Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público. |
| 7 | Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico. |
| 8 | Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales). |
| 9 | Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. |
| 10 | Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos. |
| 11 | Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos. |
| 12 | Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013. |

Normatividad Infringida

*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 109, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 último párrafo y 80 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Mediante oficio CCI 010/2020 y archivo digital de fecha 13 de enero de 2020, el Director General, proporciona oficio No. DG03/2020 de fecha 09 de enero de 2020, en el cual se proporciona copia fotostática certificada de cronograma de trabajo para la armonización contable para la adopción e implementación de acuerdos.

Posteriormente mediante oficio sin número de fecha 28 de agosto del 2019, donde están mencionando que en relación al cumplimiento de los acuerdos que se observan, no le es aplicable a la paramunicipal, ya que al revisar la normatividad que indican no le son aplicables.



Conclusión: Persiste, aun y cuando están mencionando lo anterior deberán de acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF lo que se indica anteriormente.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones que se presentapara su seguimiento.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio 2019 la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Sujeto de Fiscalización Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

C.P. Martín Campoy Ibarra PCCAG

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

**Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**

Auditoría Financiera

Número 2019AM0102010237

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2019.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del período de 01 de enero al 30 de septiembre de 2019 al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, Sonora, (OOMAPAS) se determinó que no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a la prestación de servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$1,791,186, de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal autorizado para el ejercicio de 2019, adjudicándose de manera directa al Despacho Pacioli López y Asociados, S.C. debiendo de hacerlo a través de licitación pública, integrándose de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Beneficiario	Importe
15/04/19	PE-36	Pacioli López y Asociados.	\$22,557
15/04/19	PE-37	Pacioli López y Asociados.	80,246
16/04/19	PE-68	Pacioli López y Asociados.	139,490
24/04/19	PE-81	Pacioli López y Asociados.	30,489
25/04/19	PE-82	Pacioli López y Asociados.	87,656
25/04/19	PE-83	Pacioli López y Asociados.	39,367
14/05/19	PE-42	Pacioli López y Asociados.	78,988
31/05/19	PE-131	Pacioli López y Asociados.	176,052
31/05/19	PE-133	Pacioli López y Asociados.	171,166
30/06/19	PE-103	Pacioli López y Asociados.	232,000
12/08/19	PE-33	Pacioli López y Asociados.	300,260
30/08/19	PE-147	Pacioli López y Asociados.	216,854
19/09/19	PE-99	Pacioli López y Asociados.	<u>216,061</u>
		Total	\$1,791,186

Nota: El rango aprobado para el procedimiento de adjudicación de Licitación Pública es cuando rebase la cantidad de \$500,000 antes de I.V.A.

Normatividad Infringida

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 92 fracción II, 96 fracción V, XI y XVI, 109, 220, 225, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Presupuesto Egresos Municipal del Ejercicio que Corresponda; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar con los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2. Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de septiembre de 2019 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de la H. Caborca, Sonora, se determinó que incumple 12 acuerdos aplicables para el ejercicio 2019 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla a continuación:

- | N° | Descripción |
|----|--|
| 1 | Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental. |
| 2 | Marco conceptual de contabilidad Gubernamental. |
| 3 | Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico). |
| 4 | Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas. |
| 5 | Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos. |
| 6 | Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público. |
| 7 | Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico. |
| 8 | Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales). |
| 9 | Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental. |
| 10 | Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos. |
| 11 | Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos. |
| 12 | Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013. |

Normatividad Infringida

*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 109, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 último párrafo y 80 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

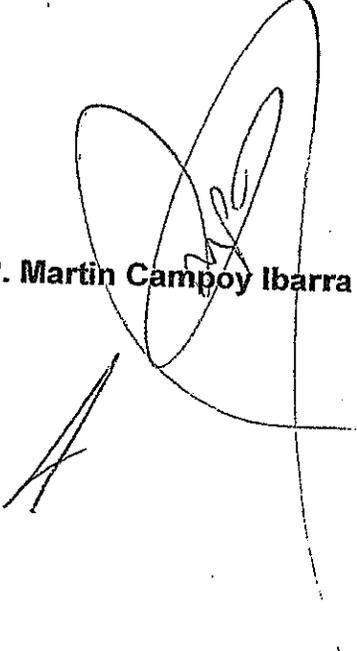
Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

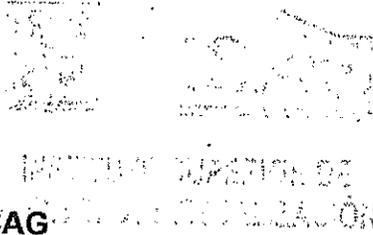


El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios


C.P. Martín Campoy Ibarra PCCAG



Handwritten mark